

ORDEN PAT/1813/2006, de 15 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para inversiones complementarias de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, con cargo al Fondo de Cooperación Local para 2007.

La Junta de Castilla y León, en su reunión de 3 de noviembre de 2005, aprobó el Pacto Local, que contiene una serie de compromisos y medidas, cuyo objetivo último es la defensa del papel que los Municipios han de cumplir en la satisfacción de las demandas de servicios de sus vecinos. Ello supone un mayor esfuerzo presupuestario para la Cooperación Económica con las entidades locales, especialmente privilegiando como beneficiarios a los municipios de menos de mil habitantes, que así podrán concurrir a estas ayudas entre ellos en situación de mayor igualdad.

El Fondo de Cooperación local es el instrumento general de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales de su territorio, para la financiación de los servicios que estas prestan a sus ciudadanos.

Dentro de la estructura del Fondo de Cooperación Local se incluye la línea para inversiones complementarias de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, destinada a financiar proyectos que no tengan cabida en las líneas ordinarias de cooperación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 5 y 25 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.

1.- Se convocan ayudas con destino a inversiones complementarias de las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León con cargo al Fondo de Cooperación Local del año 2007, de acuerdo con el régimen establecido en la presente Orden.

2.- Según establece el artículo 5.2 del Decreto 53/2002, el importe máximo de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedará condicionado al crédito de la aplicación presupuestaria 01.05.941A02.76070 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, la presente convocatoria no podrá resolverse antes de que se fije el límite cuantitativo anual de subvenciones de Cooperación Económica Local de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial acordado por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Segundo.

1.- Podrán solicitar las ayudas para inversiones complementarias todas las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León.

2.- En el supuesto de inversiones en obras y servicios de Entidades Locales Menores, las solicitudes las habrá de formular el Ayuntamiento del Municipio a que pertenezcan, que asimismo será el beneficiario de la ayuda. Conforme a las normas de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá delegar en la Entidad Local Menor la ejecución de la inversión.

Tercero.

1.- Las ayudas se destinarán a financiar la ejecución de los proyectos de inversión para la implantación de nuevos servicios o la mejora y ampliación de los existentes que se contraten dentro del ejercicio 2007 –con excepción de los proyectos plurianuales a que se refiere el artículo 8 del Decreto 53/2002, de 4 de abril– y siempre que sean de la competencia de la Entidad Local solicitante. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

2.- En la concesión de estas ayudas, se atenderán con carácter prioritario aquellos proyectos que por su complejidad o elevado coste no tengan cabida en las líneas ordinarias de cooperación, ponderando en todo caso la diferente naturaleza de los proyectos presentados y su incidencia en el ámbito local respectivo.

En todo caso, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes, y en particular los resultantes de fusiones o incorporaciones cuya resolución se haya adoptado con posterioridad al 31 de diciembre de 2002.

- Municipios de más de 1.000 habitantes situados a una distancia igual o inferior a 10 kilómetros de otro municipio que sea capital de provincia o con población superior a 20.000 habitantes.
- Municipios de más de 1.000 habitantes que no cuenten en el mismo núcleo, al menos, con cuatro de los siguientes servicios: centro de salud, centro de educación reglada, sede de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, oficina de farmacia o establecimiento bancario.

3.- En el caso de obras de reforma o ampliación de edificios, se dará prioridad a aquellas que contemplen las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

4.- No serán subvencionables los honorarios de redacción de proyectos técnicos, valoración de inmuebles y formalización de contratos.

Cuarto.

1.- Las solicitudes, que tendrán validez únicamente para la presente convocatoria y efectos, como máximo, hasta el último día del ejercicio presupuestario 2007, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y habrán de presentarse a través de la correspondiente Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cualquiera de los Registros que contempla el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 22 de diciembre de 2006, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I.

Cada proyecto será objeto de solicitud independiente, sin que puedan ser agrupadas distintas actuaciones en una única solicitud.

2.- A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Justificación técnica:

- Si se trata de obras, proyecto técnico o memoria valorada de la inversión prevista elaborados por técnico competente. No será necesario acompañar proyecto técnico cuando este ya se hubiera presentado en alguna convocatoria del Fondo de Cooperación Local para 2006, siempre y cuando no se haya producido modificación alguna en el contenido del mismo.
- En el caso de suministros se acompañará memoria justificativa del precio o bien presupuesto de una empresa especializada en dichos suministros.

b) Declaraciones:

- Declaración en la que conste el compromiso de consignación presupuestaria en los presupuestos de la Entidad Local de los créditos necesarios para hacer frente a la ejecución de la inversión.
- Declaración, en su caso, sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración de la Comunidad Autónoma de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Declaración, en su caso, de que el municipio no cuenta con 4 de los 5 servicios enumerados en el apartado tercero.
- Declaración, en su caso, de que el municipio está situado a una distancia igual o inferior a 10 kilómetros de otro municipio que sea capital de provincia o con población superior a 20.000 habitantes.

Estas declaraciones se podrán presentar en el modelo del Anexo II.

3.- Los beneficiarios de las ayudas están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según dispone el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

4.- Las solicitudes que no puedan encuadrarse en las prioritizaciones de esta convocatoria o que no sean estimadas, podrán considerarse efectuadas en otras líneas del Fondo de Cooperación Local para 2007, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las convocatorias.

En todo caso la Entidad Local solicitante no podrá recibir más de una ayuda con cargo al Fondo de Cooperación Local del ejercicio, salvo en la línea territorializada, con independencia de la convocatoria a la que hubiere presentado sus solicitudes.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Delegación Territorial requerirá al Presidente de la Entidad Local para que, en un plazo de diez

días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinto.

1.- Las Delegaciones Territoriales elevarán todas las solicitudes presentadas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de deficiencias.

Las Delegaciones Territoriales emitirán informe motivado con la propuesta de adjudicación de las ayudas.

2.- El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, previa consulta en su caso a las Consejerías correspondientes cuando la ayuda se solicite para proyectos de su estricto ámbito competencial, resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 28 de septiembre de 2007.

3.- Si con posterioridad a la resolución de la convocatoria se producen aumentos en la aplicación presupuestaria 01.05.941A02.76070, se podrá dictar nueva Orden que, remitiéndose en todo lo demás al régimen de la presente, se limite a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En dicho supuesto, se considerarían presentadas en la nueva convocatoria las solicitudes ya presentadas dentro del ejercicio y que no hubieran sido atendidas.

4.- Transcurridos los plazos máximos de resolución, las solicitudes que no hubiesen sido objeto de resolución expresa, deberán entenderse desestimadas, sin perjuicio de la posibilidad de aplicación de remanentes según la normativa reguladora del Fondo de Cooperación Local.

Sexto.

1.- Siempre que existan solicitudes que lo permitan, al menos el veinticinco por ciento del importe total de las ayudas que se concedan se destinará a entidades locales incluidas en el ámbito territorial del Plan Especial de Actuación en las Áreas Periféricas de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas económicas que se concedan no superarán el setenta por ciento del presupuesto considerado y las Entidades Locales beneficiarias habrán de aportar como mínimo el treinta por ciento de dicho presupuesto. La Consejería, en razón de las limitaciones presupuestarias y de las características de la inversión de que se trate, podrá conceder subvención por importe menor al solicitado.

3.- Dentro de los límites fijados en el apartado anterior, las ayudas que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si estas son expresamente declaradas incompatibles;

en todo caso se aplicará el límite establecido en el artículo 122.9 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, vigente de acuerdo con la Disposición Derogatoria de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.

Los municipios que obtengan una ayuda para la ejecución de proyectos de obra deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel rígido ajustado al modelo que se determine en la Orden de concesión de las ayudas, en el que se hagan constar expresamente las fechas de comienzo y finalización prevista, así como las Entidades que cooperan en su financiación. Si la ayuda fuera concedida para la adquisición de suministros, se deberá colocar identificador permanente en lugar visible, con arreglo al modelo que se determine en las Órdenes de concesión de las ayudas.

Octavo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2.c) de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Noveno.

En lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la normativa reguladora del Fondo de Cooperación Local.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, sin perjuicio del régimen de recursos que seguidamente se indican.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

CONVOCATORIA FCL 2007

AYUDAS PARA INVERSIONES COMPLEMENTARIAS

DATOS DE IDENTIFICACION

Entidad.....	Nº habitantes.....
C.I.F.....	Domicilio.....
Teléfono.....	Localidad.....
Correo electrónico.....	Provincia y código postal.....

DATOS DE LA INVERSIÓN PROYECTADA

Objeto de la inversión.....
.....
.....
Presupuesto total de la inversión.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto o memoria valorada técnica (obras); memoria justificativa del precio o presupuesto de empresa especializada (suministros).
- Declaración sobre compromiso de consignación presupuestaria.
- Declaración sobre la disponibilidad de los inmuebles.
- Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas.
- Declaración de remisión de copia del último presupuesto y última liquidación.
- Declaración para municipios de más de 1.000 habitantes.

En razón de lo expuesto,

SOLICITO ayuda económica con cargo al Fondo de Cooperación Local para la inversión proyectada.

En.....a.....de.....de 2006.

Sello y Firma

El Presidente de la Entidad Local,

Fdº: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN

ANEXO II

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL F.C.L. 2007
A ENTIDADES LOCALES PARA INVERSIONES COMPLEMENTARIAS**

DECLARACIÓN

D./D^a

como Presidente de la Entidad Local (denominación)

.....

DECLARO

- Que esta Entidad se compromete a consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para hacer frente a los proyectos de inversión para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria para 2007 de la línea del FCL para inversiones complementarias.
- Que la Entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por tiempo suficiente para la amortización de la inversión.
- Que esta Entidad Local SÍ/NO (1) ha recibido y SÍ/NO (1) ha solicitado otras ayudas para la financiación del proyecto o proyectos para los que se solicita ayuda con cargo a la convocatoria del FCL para 2007. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes (2):

<u>Organismo</u>	<u>Objeto de la ayuda</u>	<u>Importe solicitado</u>	<u>Importe concedido</u>
-------------------------	----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------

- Que esta Entidad ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León copia del presupuesto del año _____ y de la liquidación del año _____, últimos aprobados por esta entidad local.
- Que este Municipio no cuenta con 4 de los 5 servicios de la base 3^a de esta convocatoria o está situado a una distancia igual o inferior a 10 kilómetros de otro municipio que sea capital de provincia o con población superior a 20.000 habitantes. (3)

En, a..... de.....2006.

Fdº:

(1) TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA.
 (2) EN CASO DE QUE SE HAYAN RECIBIDO O SOLICITADO OTRAS AYUDAS.
 (3) PARA ENTIDADES DE MÁS DE 1.000 HABITANTES